

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50
	Un año	15
Fuera de la capital	Tres meses	4
	Seis	8
	Un año	16

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. III.

Pesas y Medidas.

En uso de las facultades que me confiere el art. 60 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 23 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar, en la villa de Medinaceli y á continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y Ayudante, no solo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 17 de Junio de 1921.

circular núm. II2.

Habiéndose interrumpido indebidamente la publicación, en tres números consecutivos de este Boletín oficial, de la circular anunciando el comienzo de las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Fuentecantos para el día 6 de Julio próximo, y, alterado, en su consecuencia, el plazo reglamentario de treinta días hábiles exigidos al efecto, he acordado suspender la práctica

del citado deslinde en la indicada fecha, señalando la del 10 de Agosto próximo para los efectos de la expresada circular, que se reproduce modificada en la siguiente forma:

De conformidad con lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he acordado la práctica de deslinde de las vías pecuarias de carácter general del término municipal de Fuentecantos, señalando al efecto, para que den principio las operaciones, el día 10 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en el mojón Soprado, divisorio del término de Buitrago, situado en el camino viejo de los Yangüeses.

Será dirigido el citado deslinde y presida la comisión del mismo, por D. Ricardo Elorente, Ayudante de la Sección agronómica de esta provincia, como delegado de mi autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del Alcalde de Fuentecantos, quien hará conocer lo dispuesto por medio de edictos, y citará en forma á todos los dueños colindantes á las vías que se trata de deslindar.

Soria 20 de Junio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. II3.

N.º goviado 2.º — Elecciones.

Existiendo en la actualidad tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Matalebreras, por renunciaciones admitidas á D. Francisco Gil Barrio, D. Norberto Palacios Tutor y D. Patricio Gomez Simon, y dos en el de Santa Cruz de Yangüas, por defunción de D. Basilio Vergu zas y Vergu zas y D. Pedro Cura Ruiz, cuyas vacantes ascienden á la tercera parte del número total de que se componen dichas Corporaciones; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la vigente ley Municipal, convocar á elección parcial para proveer las vacantes referidas, señalando al efecto el domingo día 10 de Julio próximo, para que tenga lugar la elección, y el escrutinio general el jueves siguiente día 14, sujetándose en todos los actos relacionados con dicha elección á los preceptos establecidos en la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Como disposición complementaria para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades regirá el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Soria 20 de Junio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Indicador de las operaciones electorales.

Día 20 de Junio.—Empieza el periodo electoral, en los pueblos, al convocarse la convocatoria. Las Juntas municipales del Censo electoral, harán exponer al público las listas de electores. (Artículo 19 de la ley.)

Día 26 de idem.—Las Juntas municipales del Censo, se reunirán en sesión pública para la designación de los adjuntos que, en unión de los Presidentes, constituirán las Mesas electorales, agregándose los interventores que designen los candidatos si hacen uso de este derecho. (Artículo 37.)

Día 30 de idem.—Se constituirán las Mesas electorales siempre que lo ordene el Presidente de la Junta municipal del Censo y de éste lo soliciten con tres días de anticipación los que aspiren á ser proclamados candidatos, en virtud de propuesta de la vigésima parte del número total de electores del distrito. (Artículo 25.)

Día 3 de Julio.—Se reunirán las Juntas municipales del Censo electoral para la proclamación de candidatos, atemperándose á lo dispuesto en el artículo 24.

Día 7 de idem.—En este día termina el plazo concedido á los candidatos para nombrar los interventores y suplentes que han de representarlos en cada Sección, debiendo constituirse las Mesas electorales con su Presidente y adjuntos para recibir los talones de citados nombramientos.

Día 10 de idem.—Las Mesas, compuestas del Presidente y adjuntos, se constituirán á las siete de la mañana en el local designado para la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho, admitirán las credenciales de interventores que se presenten, dándoles posesión, levantando la oportuna acta y demás que previenen los artículos 38 y 39 de la ley.

Constituidas las Mesas electorales, se procederá á las ocho de la mañana á la elección, la que continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, debiendo tenerse presentes los artículos 40, 41, 42 y 43 de la ley, así como los 44, 45, 46 y 47, para su cumplimiento.

Día 14 de idem.—A las diez de la mañana, se reunirán en sesión pública las Juntas municipales del Censo electoral, con el fin de proceder al escrutinio general (artículo 50), terminando con dicho acto el periodo electoral.

circular núm. II4.

Convocadas con esta fecha elecciones parciales de Concejales en los Ayuntamientos de Santa Cruz de Yangüas y Matalebreras, he acordado dejar en suspenso, hasta que el periodo electoral termine, ó sea hasta después de verificado el escrutinio general de aquéllas, todas las delegaciones y comisiones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi presidencia en dichos pueblos.

Soria 20 de Junio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR.

NEGOCIADO 3.º-LICENCIAS.

RELACION nominal de las licencias de Caza, Armas y Galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Mayo último, á los individuos cuya vecindad también se expresa

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
357	San Pedro Manrique.....	D. Francisco Monforte Miranda.....	4	Mayo.....	1921	1	"	"
358	Portelarbol.....	Aniceto Lerma Perez.....	6	"	"	1	"	"
359	Soria.....	Juan P. Zapala Royo.....	6	"	"	"	1	"
360	Cardejon.....	Fernando Vas Gomez.....	7	"	"	1	"	"
361	Vozmediano.....	Vicente Perez Perez.....	7	"	"	1	"	"
362	Salinas de Medinaceli.....	Venancio V. Aguiaron Bartolomé.....	7	"	"	"	1	"
363	Torraiba (Fuencaliente).....	Anastasio Riosalido Garrido.....	7	"	"	"	1	"
364	Soria.....	Hipolito Martinez Romera.....	7	"	"	"	1	"
365	Deza.....	Manuel Estieras.....	9	"	"	"	1	"
366	Piguera de San Esteban.....	Aquillino Cerezo Ortega.....	9	"	"	"	1	"
367	Navaleno.....	Buena Ventura Ruperez Garcia.....	9	"	"	"	1	"
368	idem.....	El mismo.....	9	"	"	"	1	"
369	Monteagudo.....	D. Jorge Beltran Vela.....	10	"	"	"	1	"
370	idem.....	Jose Jimenez Villisa.....	10	"	"	"	1	"
371	Hinojosa del Campo.....	Nemesio Almajano Marco.....	10	"	"	"	1	"
372	Agreda.....	Manuel Ruiz Omeñaca.....	11	"	"	"	1	"
373	Bocigas de Perales.....	Antonio Redondo Gutierrez.....	11	"	"	"	1	"
374	idem.....	Miguel Cabeza.....	11	"	"	"	1	"
375	Vallajeros.....	Restituto Gonzalez Alcalde.....	12	"	"	"	1	"
376	Radona.....	Jenaro Torre Gimeno.....	12	"	"	"	1	"
377	Covalada.....	Teodoro Romero Garcia.....	13	"	"	"	1	"
378	Pozalungro.....	Gorgonio Calavia Delso.....	14	"	"	"	1	"
379	Agreda.....	Aciselo Fernandez Calvo.....	14	"	"	"	1	"
380	Monteagudo.....	Juan Blasco Perez.....	16	"	"	"	1	"
381	Villasayas.....	Marcelo Antón de Diego.....	16	"	"	"	1	"
382	Fuentes de Magaña.....	Aurelio Izquierdo Ramos.....	19	"	"	"	1	"
383	Valdeavellano de Tera.....	Emsterio Terno Gonzalez.....	19	"	"	"	1	"
384	Guljosa.....	Carlos Bay Fernandez.....	19	"	"	"	1	"
385	Fuentes de Magaña.....	Ciriaco Marques.....	19	"	"	"	1	"
386	Matasejun.....	Honorio Jimenez Jimenez.....	19	"	"	"	1	"
387	Valdeavellano de Tera.....	Jose Anton Gonzalez.....	19	"	"	"	1	"
388	Agreda.....	Juan Ruiz Omeñaca.....	21	"	"	"	1	"
389	Alind.....	Macario Gallardo Diez.....	23	"	"	"	1	"
390	Ciria.....	Alvaro Blazquez Epuelas.....	24	"	"	"	1	"
391	Ribarroya.....	Maximo Lopez Gil.....	24	"	"	"	1	"
392	Vallajeros.....	Julian Pascual Ruiz.....	25	"	"	"	1	"
393	La Hinojosa.....	Argimiro Pascual Cuscurita.....	25	"	"	"	1	"
394	Almenar.....	Hilario Gálces Moñux.....	27	"	"	"	1	"
395	Bocigas de Perales.....	Elias Zayas Heras.....	27	"	"	"	1	"
396	Paones.....	Victoriano V. varacho Garcia.....	28	"	"	"	1	"
397	Monteagudo.....	Silvestre P. queño Sanchez.....	28	"	"	"	1	"
398	Rollamienta.....	Felipe Mateo Garcia.....	30	"	"	"	1	"

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza. Soria 1.º de Junio de 1921.—El Gobernador, Luis Posada

Ayuntamientos.
SAN FELICES.
La cuenta de ingresos y gastos justificada, correspondiente á este municipio y al ejercicio de 1920-21, rendida por los cuentadantes, informada por el Sr. Regidor Síndico, se hallará expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días, á los efectos de reclamación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.
San Felices 28 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Francisco Llorente.

NEPAS.
Confecionado por este Ayuntamiento, y aprobado por la Junta municipal de asociados, el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este municipio, para el año económico de 1921-22, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación.

Nepas 3 de Junio de 1921.—El Alcalde, Alejo Marcos.
Altas y bajas.
Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1922-1923, se encarga á todos los propietarios y ganaderos así como á los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los municipios que á continuación se expresan, antes de terminar el mes de Junio, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignado á cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.
Asimismo se hace público, que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 del pró-

ximo Julio, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Agosto siguiente, á los efectos de reclamación y conocimiento.
Las alteraciones de la riqueza urbana, si bien pueden admitirse en cualquier época, es conveniente se presenten antes de finalizar el expresado mes de Junio, puesto que de lo contrario no surten efectos hasta el ejercicio siguiente, según tiene prevenido la Administración de Contribuciones.
Pueblos que se citan
Cabrejas del Pinar. Navalcaballo.
Bloconal. Quintanilla 3 Barrios.
Bretun. Buitrago.
Alcoba de la Torre. Valderrodilla.
Benamira. Alconaba.
Tarancuña. Cubo de la Solana.
Árvalo de la Sierra. Soto de San Esteban.
Nafriada Llana. Carrascosa de la Sierra.
Arcos de Jalón. Burgo de Osma.
Cigudosa. Ontanilla de Almazán.
Omitillos. Boe-ga.
Jodri de Cardos. Bayubas de Abajo.
Nepas. La Mallora.
SORIA.—Imprenta provincial.